



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede y las manifestaciones del extremo actor,
SE DISPONE:

1. Agregar el escrito arrimado por el extremo actor para los fines legales pertinentes.
2. Téngase en cuenta que el extremo demandado no se pronunció.
3. Revisado el expediente de la referencia y según los documentos arrimados al expediente por la actora, es claro que la suma de dinero acordada por la partes se encuentran a disposición de este despacho. Así las cosas, proceda la parte actora conforme a la cláusula 6ª del mentado acuerdo, en lo tendiente a terminación del proceso y posteriormente entrega de dineros.

Finalmente téngase en cuenta que existe un remante del Juzgado 41 de pequeñas causas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-1504

(v)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 059 Hoy,

20 de octubre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53e0a1c78557ec064076de0da86283d3453f89f54fb056278c8c91831695b8dd

Documento generado en 16/10/2020 05:44:45 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**